



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ARMANDO SOLANO PERDOMO
CONTRA:	GLORIA RAMIREZ OLIVEROS Y OTROS
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS <u>41-001-31-03-004-2022-00016-00</u>
<u>RADICADO:</u>	

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, el juzgado fijara fecha para que tenga lugar la inspección judicial, en la cual se llevara a cabo la audiencia inicial del 372 ibídem, decretando pruebas en esta misma providencia con el fin de agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ídem y se tendrán en cuenta las pruebas que a continuación se enuncian:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE. (Ítem 3)

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda que tengan injerencia en el presente litigio, las que serán valoradas al momento de emitir la sentencia correspondiente.

TESTIMONIALES:

Se dispone escuchar la declaración de VICTOR MANUEL BERMUDEZ MARULANDA, JOSE ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ESPER CHARRY YAÑEZ, HENRY PUENTES TOVAR, ERNESTO SILVA y RONAL EDUARDO LOSADA FIERRO, a quienes se les interrogara acerca de los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar a los señores GLORIA RAMIREZ OLIVEROS, ARMANDO SOLANO RAMIREZ, MARIA JOSE SOLANO RAMIREZ, MARGARIA MARIA VASQUEZ RAMIREZ, MAGDA LUCIA SOLANO PERDOMO, ERNESTO SOLANO PERDOMO, MARIA ISABEL SOLANO CORTES, ROSA SOLANO PERDOMO, CRUZ SOLANO DE SALCEDO y AYDEE MARIA SOLANO DE ARBELAEZ, a quien se





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

le preguntara lo pertinente a la solicitud de la prueba y para los fines que se estimen pertinentes.

INSPECCION JUDICIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 375 del Código General del Proceso, el Despacho fija el día **siete (07) de Julio de dos mil veintitrés (2023), a las 7:00 AM**, para la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, la cual se advierte a las partes, que deben comparecer con los respectivos testigos con el fin de recepcionar sus testimonios.

Por ser pertinente, de oficio, el Despacho designa al auxiliar de la justicia y perito interviniente, **JOSE EDELMO CAMPOS PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.119.187, expedida en Neiva (H), con matricula profesional No. 10.674 del Ministerio de Agricultura, R.A.A. – AVAL – 12119787, Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV, con dirección de residencia en la Carrera. 1 F No. 48 – 47, barrio Cándido Leguizamo de la ciudad de Neiva, para la práctica de esta diligencia, con el fin de que rinda la respectiva experticia. **Por secretaria**, infórmese por el medio más expedito, al auxiliar de justicia, para que acepte la designación realizada por el Juzgado, del mismo modo, sobre la fecha y hora de la diligencia.

Se advierte a las partes interesadas que debe estar en contacto con el Despacho el día previo a la diligencia, para acordar el acompañamiento, acatando todas las medidas de bioseguridad para el desplazamiento del personal del Juzgado que asista a la diligencia.

En consecuencia, de no realizar la inspección judicial relacionada anteriormente se tendrá por desistida la prueba y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

PRUEBAS DEMANDADOS MARIA JOSE SOLANO RAMIREZ, ADRIANA SOLANO RAMIREZ, GLORIA RAMIREZ OLIVEROS, MARGARITA MARIA VASQUEZ RAMIREZ Y ARMANDO SOLANO RAMIREZ. (Ítem 12)

Documentales:





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

Téngase en cuenta las documentales aportadas con la contestación de la demanda que tengan injerencia en el presente litigio.

PRUEBAS DEMANDADA CRUZ SOLANO DE SALCEDO. (Ítem 18)

Documentales:

Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda que tengan injerencia en el presente litigio.

PRUEBAS DEMANDADOS CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO, NESTOR FERNANDO SOLANO ACOSTA Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS. (Ítem 66)

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar al demandante ARMANDO SOLANO PERDOMO, para que absuelva al interrogatorio de parte que le formulara el curador Ad-Litem.

Link de ingreso a la audiencia: <https://call.lifefizecloud.com/18445171>

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**